



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0222** 2019-GRA-GR

Huaraz, 23 ABR 2019

**VISTOS:** El Informe N° 05-2019-GRA/PPR/PA de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por el Procurador Público (e) del Gobierno Regional de Ancash, Informe N° 027-2019-GRA/GRAJ de fecha 15 de marzo de 2019, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0050-2009-GRA/GGR de fecha 19 de febrero de 2009, se resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario contra el Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0228-2009-GRA/GGR de fecha 13 de abril de 2009, se resolvió declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, ex Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0050-2009-GRA/GGR de fecha 19 de febrero de 2009;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0058-2009-GRA/GGR de fecha 20 de abril de 2009, se resolvió sancionar al Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, con seis (06) meses de cese temporal sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2009-GRA/GGR de fecha 06 de agosto de 2009, se resolvió declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, ex Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0058-2009-GRA/GGR de fecha 20 de abril de 2009, en el extremo que lo sanciona con seis (06) meses de cese temporal sin goce de remuneraciones; y reformándola sancionar al recurrente con tres (03) meses de cese temporal sin goce de remuneraciones;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0222 2019-GRA-GR

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0135-2009-GRA/GGR de fecha 23 de setiembre de 2009, se resolvió declarar improcedente el Recurso de Apelación presentado por el señor **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2009-GRA/GGR de fecha 06 de agosto de 2009;

Que, mediante Resolución número TRECE de fecha 24 de octubre de 2011, el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, falla declarando FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por el señor **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, contra el Gobierno Regional de Ancash; declarando la NULIDAD de las Resoluciones Gerenciales N° 0135-2009-GRA/GGR de fecha 23 de setiembre de 2009, N° 0094-2009-GRA/GGR de fecha 06 de agosto de 2009, N° 0058-2009-GRA/GGR de fecha 20 de abril de 2009, N° 0050-2009-GRA/GGR de fecha 19 de febrero de 2009, y la Resolución Ejecutiva N° 0228-2009-GRA/GGR de fecha 13 de abril de 2009;

Que, a su vez, el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz, DISPONE que advertido que fue la existencia de presuntas infracciones de carácter disciplinario que habría incurrido o cometido el demandante **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, en su condición de Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sean puesto en conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente;

Que, mediante Resolución número VEINTE de fecha 09 de julio de 2012, la 1° Sala Civil – Sede Central CONFIRMA la sentencia fue contenida en la Resolución número TRECE de fecha 24 de octubre de 2011, que declara FUNDADA en parte la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por el Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES** contra el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Resolución número VEINTINUEVE de fecha 13 de agosto de 2018, el 2° Juzgado de Trabajo – Sede Corte, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad deducida por la demandada Gobierno Regional de Ancash, requiriéndola para que CUMPLA con los extremos de la sentencia, debiendo, informar a dicho Juzgado su cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, bajo apercibimiento de imponerse una multa de 2 URP en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución número TREINTA de fecha 17 de diciembre de 2018, el 2° Juzgado de Trabajo – Sede de Corte, REQUIERE al Gobierno Regional de Ancash, a fin de que en el plazo de quince (15) días de notificado, cumpla con los extremos de la sentencia, sin perjuicio de informar a dicho Juzgado de su cumplimiento, bajo apercibimiento de ejecutarse el apercibimiento decretado en la resolución número VEINTINUEVE de fecha 13 de agosto de 2018, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público en caso de incumplimiento;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0222** -2019-GRA-GR

Que, mediante informe de VISTOS, el Procurador (e) del Gobierno Regional de Ancash, informa sobre el estado situacional de expediente N° 02918-2009-0-0201-JM-CI-02, el mismo que cuenta con sentencia de fecha 09 de julio de 2012, la que CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución número TRECE de fecha 24 de octubre de 2011, la cual declaró FUNDADA la demanda interpuesta por el Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES** contra el Gobierno Regional de Ancash;



Que, mediante Informe N° 027-2019-GRA/GRAJ de fecha 15 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable que se cumpla con la Resolución número TRECE de fecha 24 de octubre de 2011, expedida por el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; recomendando que se emita el acto administrativo que declare la NULIDAD de las Resoluciones Gerenciales y Ejecutiva Regional antes mencionadas;



Que, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, corresponde que se dé cumplimiento a la Resolución Judicial expedida por el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a favor del Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, declarando la NULIDAD de las Resoluciones Gerenciales N° 0135-2009-GRA/GGR de fecha 23 de setiembre de 2009, N° 0094-2009-GRA/GGR de fecha 06 de agosto de 2009, N° 0058-2009-GRA/GGR de fecha 20 de abril de 2009, N° 0050-2009-GRA/GGR de fecha 19 de febrero de 2009, y la Resolución Ejecutiva N° 0228-2009-GRA/GGR de fecha 13 de abril de 2009;



Que, del mismo modo, corresponde poner en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el inicio de las acciones que correspondan, sobre la existencia de presuntas infracciones de carácter disciplinario que habría incurrido o cometido el Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**, de conformidad con lo dispuesto por el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a través de la Resolución número TRECE de fecha 24 de octubre de 2011;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0222 -2019-GRA-GR

RESUELVE:

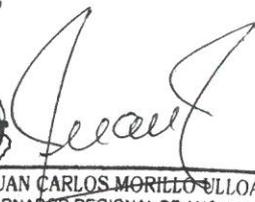
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de las Resoluciones Gerenciales N° 0135-2009-GRA/GGR de fecha 23 de setiembre de 2009, N° 0094-2009-GRA/GGR de fecha 06 de agosto de 2009, N° 0058-2009-GRA/GGR de fecha 20 de abril de 2009, N° 0050-2009-GRA/GGR de fecha 19 de febrero de 2009, y la Resolución Ejecutiva N° 0228-2009-GRA/GGR de fecha 13 de abril de 2009, de conformidad con la sentencia expedida por el Segundo Juzgado Mixto – Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de los actuados del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de las acciones que correspondan, sobre la existencia de presuntas infracciones de carácter disciplinario que habría incurrido o cometido el Ing. **MOISÉS RICARDO ROMERO GONZALES**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución al interesado y al Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



  
Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
23 ABR. 2019  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO